

*Indicada*

**MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA Y EXCLUYE A INSTITUCIONES QUE SEÑALA, DEL LISTADO QUE LLEVA LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO DE LAS ENTIDADES ACREDITADAS PARA CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.**

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO  
- 5 NOV 2015  
DOCUMENTO OFICIAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2210 /

SANTIAGO, - 5 NOV. 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el en el decreto con fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 1967, de este Ministerio, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123; en el Decreto N° 319, de 2006, de este Ministerio, que aprueba Reglamento del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales; en el Decreto N° 14, de 11 de marzo de 2014, de esta Secretaría de Estado, que designa al Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 2027 del 2010; en la Resolución N° 1532 del 2011; en las Resoluciones N°s 130, 1258, 1432 y 1790 todas del 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del régimen de subcontratación laboral, se contempla un sistema para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas y subcontratistas respecto de sus trabajadores.

Que, conforme a lo anterior, las instituciones que cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, podrán ser autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, mediante la fijación de una constancia de la competencia técnica pertinente, mediante acto efectuado en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social.

Que, la constancia así otorgada, acerca de la competencia técnica, profesional y procedimental de la institución o entidad interesada, tendrá una vigencia de un año, renovable por igual plazo.

Que, la Subsecretaría del Trabajo es responsable de llevar un listado con el registro de las entidades de verificación que sean consideradas competentes para los efectos de certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas y subcontratistas respecto de sus trabajadores.

Que, mediante la **Resolución N° 2027**, de fecha 22 de octubre de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo, se estableció la constancia de que la entidad certificadora SERCOL CERTIFICA LTDA RUT 76.086.174-K, acredita su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma Nch 2404 Of.1997 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización, quedando incorporado en el listado de entidades certificadoras que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

Que, por un error se dejó constancia que la validez de la autorización otorgada mediante la resolución referida en el párrafo precedente, se extenderá por el plazo señalado en la certificación expedida por el Instituto Nacional de Normalización, contraviniendo con ello lo señalado en la normativa correspondiente.

Que, mediante la **Resolución N° 1532**, de fecha 9 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Trabajo, se estableció la constancia de que la entidad certificadora CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G. UNIDAD VERIFICA CCS RUT 70.017.820-K, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma Nch 17020 Of.2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización, quedando incorporado en el listado de entidades certificadoras que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

Que, por un error se dejó constancia que la validez de la autorización otorgada mediante la resolución referida en el párrafo precedente, se extenderá por el plazo señalado en la certificación expedida por el Instituto Nacional de Normalización, esto es, hasta el 14 de junio del 2015, contraviniendo con ello lo señalado en la normativa correspondiente.

Que, mediante la **Resolución N° 130**, de fecha 20 de febrero de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, se estableció la constancia de que la entidad certificadora ICERTIFICA S.A. RUT 76.920.140-8, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma Nch 17020 Of.2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización, quedando incorporado en el listado de entidades certificadoras que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

Que, por un error se dejó constancia que la validez de la autorización otorgada mediante la resolución referida en el párrafo precedente, se extenderá hasta el día 22 de diciembre del año 2015, contraviniendo con ello lo señalado en la normativa correspondiente.

Que, mediante la **Resolución N° 1258**, de fecha 13 de agosto de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, se estableció la constancia de que la entidad certificadora VERLAB LTDA VERIFICADORA LABORAL, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma Nch 17020 Of.2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización, quedando incorporado en el listado de entidades certificadoras que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

Que, por un error se dejó constancia que la validez de la autorización otorgada mediante la resolución referida en el párrafo precedente, se extenderá a contar de su total tramitación hasta el día 15 de enero del año 2016, contraviniendo con ello lo señalado en la normativa correspondiente.

Que, mediante la **Resolución N° 1432**, de fecha 12 de septiembre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, se estableció la constancia de que la entidad certificadora OVAL LTDA VERIFICADORA DE CUMPLIMIENTO LABORAL LTDA RUT 76.005.061-K, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma Nch 17020 Of.2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización, quedando incorporado en el listado de entidades certificadoras que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

Que, por un error se dejó constancia que la validez de la autorización otorgada mediante la resolución referida en el párrafo precedente, se extenderá hasta el día 22 de diciembre del año 2015, contraviniendo con ello lo señalado en la normativa correspondiente.

Que, mediante la **Resolución N° 1790**, de fecha 23 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, se estableció la constancia de que la entidad certificadora CHILE VERIFICA LTDA RUT 76.188.862-5, acredita su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma Nch 17020 Of.2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización, quedando incorporado en el listado de entidades certificadoras que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

Que, por un error se dejó constancia que la validez de la autorización otorgada mediante la resolución referida en el párrafo precedente, se extenderá hasta el día 21 de septiembre del año 2015, contraviniendo con ello lo señalado en la normativa correspondiente.

Que, ante la constatación de una actuación contraria al ordenamiento jurídico existe la obligación para la autoridad de adoptar todas las medidas necesarias a efectos de regularizar las anomalías detectadas y reestablecer el imperio del derecho, evitando que estos actos sigan produciendo sus efectos, considerando asimismo que la invalidación de actos irregulares tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la bases de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la Administración, de manera que sus consecuencias no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe.

Que, corresponde precisar que la invalidación no es la única forma de impedir, en sede administrativa, que una actuación contraria a derecho siga produciendo sus efectos, si se considera que esa finalidad también se logra, respecto de actos de la naturaleza examinada, disponiendo la autoridad su derogación o modificación, potestades que pueden obedecer no sólo a razones de mérito, oportunidad o conveniencia, sino que también de legalidad.

Que, considerando lo expuesto se hace necesaria la modificación de los actos administrativos individualizados en los considerandos de esta resolución, a saber, en la resolución N° 2027 del 2010; en la resolución N° 1532 del 2011; en las resoluciones N°s 130, 1258, 1432 y 1790 todas del 2012, a fin de ajustar a las normas superiores a las que se encuentran sometidas.

#### RESUELVO:

1.- **MODIFIQUESE** la Resolución N° 2027 del 2010; la Resolución N° 1532 del 2011 y las Resoluciones N°s 130, 1258, 1432 y 1790 todas del 2012, todas de la Subsecretaría del Trabajo, individualizadas en los considerandos de la presente resolución, en el sentido de considerar que el plazo de vigencia de la acreditación o renovación de la idoneidad técnica, profesional y procedimental para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de las entidades o instituciones corresponde a un año desde su otorgamiento.

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que las actuaciones realizadas por las instituciones o entidades con anterioridad a la dictación de este acto se consideraran válidas para todos los efectos legales.

3.- **EXCLÚYASE**, dentro del plazo de diez días hábiles desde la tramitación de la presente resolución, del listado de entidades de verificación de obligaciones laborales y previsionales que lleva la Subsecretaría del Trabajo, a las siguientes entidades certificadoras:

- SERCOL CERTIFICA LTDA RUT 76.086.174-K
- CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G. UNIDAD VERIFICA CCS RUT 70.017.820-K
- ICERTIFICA S.A. RUT 76.920.140-8
- VERLAB LTDA VERIFICADORA LABORAL
- OVAL LTDA VERIFICADORA DE CUMPLIMIENTO LABORAL LTDA RUT 76.005.061-K
- CHILE VERIFICA LTDA RUT 76.188.862-5

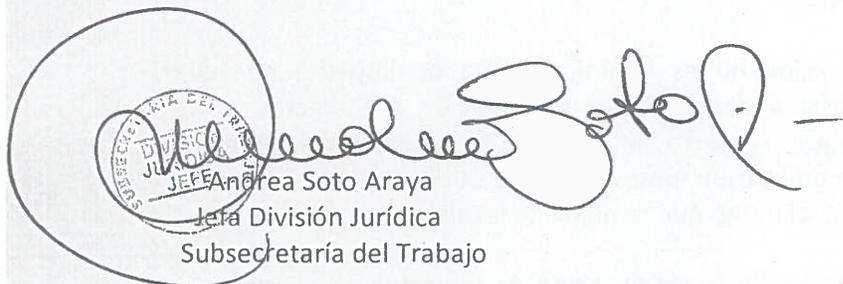
**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCO DÍAZ VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo



**JULIA GEORGINA URQUIETA OLIVARES**  
Subsecretaria de Previsión Social



**Andrea Soto Araya**  
Jefa División Jurídica  
Subsecretaría del Trabajo



Do yo transcribo a usted, para su conocimiento,

**PAULINA GÓMEZ BINFA**  
Jefa División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo

MAS/icc

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretaría de Previsión Social  
Instituto Nacional de Normalización  
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo  
División Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo  
Sercol Certifica Ltda.  
Cámara de Comercio de Santiago A.G. Unidad Verifica CCS  
Icertifica S.A.  
Verlab Ltda. Verificadora Laboral  
Oval Ltda. Verificadora de Cumplimiento Laboral Ltda.  
Chile Verifica Ltda.  
Oficina de Partes

ACREDITA IDONEIDAD DE ENTIDAD  
CERTIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES LABORALES Y  
PREVISIONALES LEY N° 20.123.

2027

EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

22 OCT. 2010

**VISTOS:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959; en la ley 20.255 sobre Reforma Previsional, que establece las atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social; en el artículo 183-C del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123; en el decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto reglamentario N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regula las normas sobre acreditación de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 16 del referido Reglamento dispone que las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social en forma conjunta, dictarán el acto administrativo pertinente dando cuenta que la institución interesada es competente para certificar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.- Que, el Artículo 16 dispone que las entidades o instituciones podrán solicitar una acreditación como entidad de verificación competente, ante las Subsecretarías respectivas, previo informe del Instituto Nacional de Normalización, autorización que tendrá una vigencia de un año, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento señalado.

4.- Que, se ha recepcionado la carta de **SERCOL CERTIFICA LTDA**, mediante la cual solicita autorización para constituirse como entidad acreditadora del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de conformidad al Título III del decreto ya referido.

**RESUELVO:**

1.- **DÉJASE** constancia que la entidad **SERCOL CERTIFICA LTDA**, RUT N° 76.086.174-K, acredita su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma NCh 2404.Of 1997 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo informado por el Instituto Nacional de Normalización.

2.- **INCORPÓRASE** al listado que para estos efectos lleva la Subsecretaría del Trabajo, la entidad señalada en el resuelto anterior.

3.- **DÉJASE** constancia que la validez de esta autorización se extenderá por el plazo señalado en la certificación expedida por el Instituto Nacional de Normalización. Con todo, podrá ser renovable si cumple el procedimiento señalado en los incisos primero y segundo del artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



BRUNO BARANDA FERRÁN  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretario de Previsión Social  
División Jurídica  
Oficina de Partes  
RBA/CMH/GRM/icc



**ACREDITA IDONEIDAD DE ENTIDAD  
CERTIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES LABORALES Y  
PREVISIONALES LEY N° 20.123.**

EXENTA N° 1532 /

SANTIAGO,  
- 9 SEP 2011

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional, que establece las atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social; en el artículo 183-C del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Reglamentario N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regula las normas sobre acreditación de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 16 del referido Reglamento dispone que las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social en forma conjunta, dictarán el acto administrativo pertinente dando cuenta que la institución interesada es competente para certificar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.- Que, el Artículo 16 dispone que las entidades o instituciones podrán solicitar una acreditación como entidad de verificación competente, ante las Subsecretarías respectivas, previo informe del Instituto Nacional de Normalización, autorización que tendrá como vigencia lo mencionado en el certificado emitido por esta institución, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento señalado.

4.- Que, se ha recepcionado la carta de **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G. UNIDAD VERIFICA CCS.**, mediante la cual solicita la renovación como entidad acreditadora del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de conformidad al Título III del decreto ya referido.

**RESUELVO:**

1.- **DÉJASE** constancia que la entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G. UNIDAD VERIFICA CCS**, RUT N° 70.017.820-K, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma NCh 17020.Of 2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo informado por el Instituto Nacional de Normalización.

2.- **INCORPÓRASE** al listado que para estos efectos lleva la Subsecretaría del Trabajo, la entidad señalada en el resuelvo anterior.

3.- **DÉJASE** constancia que la validez de esta autorización se extenderá por el plazo señalado en la certificación expedida por el Instituto Nacional de Normalización. Con todo, podrá ser renovable si cumple el procedimiento señalado en los incisos primero y segundo del artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**AGUSTO IGLESIAS PALAU**  
Subsecretario de Previsión Social



**BRUNO BORANDA FERRÁN**  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretario de Previsión Social  
División Jurídica  
Oficina de Partes  
FJF/OCE/PSS/GJM



Subsecretaría del Trabajo

PROV. 997 /

REF. Adjunta carta de fecha 17.08.2011 de Cristián García-Huidobro R-T., Secretario General Cámara de Comercio de Santiago.

Santiago, 18 de agosto de 2011

Ca : JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

4 : SRA. OLGA GONZALEZ DEL RIEGO GARCIA  
JEFA DIVISION DEPTO. JURIDICO  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

- Estudio y proposición de respuesta para la Firma del Subsecretario
- Estudio, respuesta a interesado con copia a este Gabinete
- Investigar e informar ampliamente
- Conocimiento y fines pertinentes
- Tramitar según antecedentes
- Para que le reciba en audiencia en representación del Subsecretario del Trabajo
- Para que le reciba en audiencia en representación del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo
- Archivo
- Copia

Observaciones:

[Empty box for observations]

  
**FERNANDO LECAROS FERNANDEZ**  
 Abogado - Jefe de Gabinete  
 Subsecretario del Trabajo

FLF/rtr  
c.c. Archivo

**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
DIVISION JURIDICA  
RECEPCION**

Nº Ingreso 1233  
Fecha 17 AGO 2011  
Hora \_\_\_\_\_

*Oficio Santiago del Trabajo 997*



Santiago, 17 de Agosto de 2011

Señor  
BRUNO BARANDA FERRAN  
Subsecretario del Trabajo  
Presente

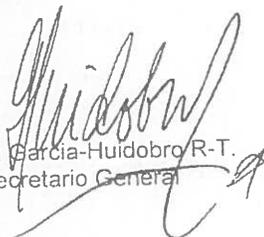
De nuestra consideración

Por este medio y conforme a lo indicado en el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N°20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, solicitamos a usted la acreditación de la idoneidad técnica, profesional y procedimental de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. - Unidad VERIFICA CCS.

Con este objeto y de acuerdo a lo indicado en Título III, artículo 16 del referido Reglamento, hacemos llegar a usted, adjunto a la presente, copia legalizada del certificado de acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, de la Unidad Verifica CCS de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., como Entidad de Verificación, en el área Obligaciones Laborales y Previsionales, hasta el 14 de junio de 2015.

Finalmente, manifestamos el absoluto compromiso de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. a desarrollar la Entidad de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales bajo los mismos estándares de calidad de nuestros otros servicios y con la seguridad de una intachable administración respaldada por más de 91 años de compromiso con el desarrollo de Chile.

Sin otro particular, lo saluda atentamente

  
Cristián García-Huidobro R.T.  
Secretario General



INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACIÓN

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G.**

**UNIDAD VERIFICA CCS**

ubicado en Monjitas N°392, Piso 18, Santiago

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Entidad de Verificación**

Tipo A

según NCh17020.Of2009

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance indicado en anexo

Primer acreditación: Desde el 13 de Junio de 2007

Vigencia de la Acreditación : hasta el 14 de Junio de 2015

Santiago de Chile, 10 de Junio de 2011

Eduardo Ceballos Osorio  
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos  
Director Ejecutivo

CONFORME CON EL ORIGINAL DEL  
ANVERSO CON EL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y  
DEVUELVO AL INTERESADO.  
SANTIAGO,

7 AGO 2011



ACREDITACION EV 005

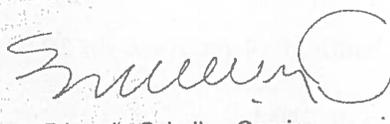
INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACION



ALCANCE DE LA ACREDITACION DE LA UNIDAD VERIFICA CCS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G., SANTIAGO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183-C DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

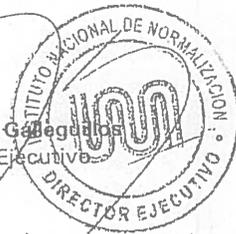
Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de remuneraciones	MPAV-04	Revisión de documentos
Pago de indemnizaciones	MPAV-04	Revisión de documentos
Pago de obligaciones previsionales	MPAV-04	Revisión de documentos



Eduardo Ceballos Osorio  
Jefe de División Acreditación



Sergio Toro Galleguillos  
Director Ejecutivo



CONFORME CON EL ORIGINAL DEL ANVERSO CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO.



17 ABO 2011

(0196)

ACREDITA IDONEIDAD DE ENTIDAD  
CERTIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES LABORALES Y  
PREVISIONALES LEY N° 20.123.

EXENTA N°

130

SANTIAGO, 20 FEB 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional, que establece las atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social; en el artículo 183-C del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Reglamentario N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regula las normas sobre acreditación de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 16 del referido Reglamento dispone que las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social en forma conjunta, dictarán el acto administrativo pertinente dando cuenta que la institución interesada es competente para certificar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.- Que, el Artículo 16 dispone que las entidades o instituciones podrán solicitar una acreditación como entidad de verificación competente, ante las Subsecretarías respectivas, previo informe del Instituto Nacional de Normalización, autorización que tendrá como vigencia lo mencionado en el certificado emitido por esta institución, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento señalado.

4.- Que, se ha recepcionado la carta de **ICERTIFICA S.A.**, mediante la cual solicita la renovación como entidad acreditadora del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de conformidad al Título III del decreto ya referido.

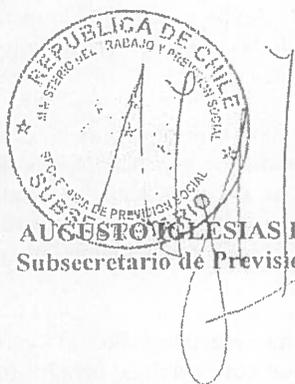
**RESUELVO:**

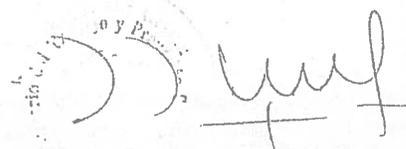
1.- **DÉJASE** constancia que la entidad **ICERTIFICA S.A**, RUT N° 76.920.140-8, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma NCh 17020.Of 2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo informado por el Instituto Nacional de Normalización.

2.- **INCORPÓRASE** al listado que para estos efectos lleva la Subsecretaría del Trabajo, la entidad señalada en el resuelvo anterior.

3.- **DÉJASE** constancia que la validez de esta autorización se extenderá hasta el día 22 de diciembre del año 2015. Con todo, podrá ser renovable si cumple el procedimiento señalado en los incisos primero y segundo del artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**AUGUSTO IGLESIAS PALAU**  
Subsecretario de Previsión Social

  
**BRUNO BARANDA FERRÁN**  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretario de Previsión Social  
División Jurídica  
Oficina de Partes  
FLF/OIG/PSS/CRM



Bo 307 2009  
SUC/176

PROV. 128 /

REF. Adjunta carta de Christian Abarzúa, de iCertifica, de la Cámara Chilena de la Construcción.

Santiago, 01 de febrero de 2012

De : JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

A : OLGA GONZÁLEZ DEL RIEGO G.  
JEFA DE DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

- Estudio y proposición de respuesta para la Firma del Subsecretario
- Estudio, respuesta a interesado con copia a este Gabinete
- Investigar e informar ampliamente
- Conocimiento y fines pertinentes
- Trámite según antecedentes
- Para que le reciba en audiencia en representación del Subsecretario del Trabajo
- Para que le reciba en audiencia en representación del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo
- Archivo
- Copia

Observaciones:

  
FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ  
Abogado - Jefe de Gabinete  
Subsecretario del Trabajo

FLF/alr  
c.c. Archivo.

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
**RECEPCIÓN**

Nº Ingreso. 0186

Fecha 03-02-2012

Hora \_\_\_\_\_

**iCertifica**  
Cámara Chilena de la Construcción

Santiago, 25 de enero de 2012  
N° 331/2012

Señor  
Bruno Baranda Ferrán  
Subsecretario del Trabajo  
**Subsecretaría del Trabajo**  
Presente

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
OFICINA DE PARTES  
30 ENE. 2012  
INGRESADO

De nuestra consideración:

Por medio de la presente acompaño a usted copia del Certificado del Instituto Nacional de Normalización que acredita que iCertifica S.A., cumple con los requisitos indicados por el artículo 16 del Reglamento del artículo 183-C del Código del Trabajo para emitir certificados a empresas contratistas y subcontratistas.

En virtud de lo expuesto y al tenor de la norma citada, vengo a solicitar a esa Subsecretaría emitir resolución conjunta con la Subsecretaría de Previsión Social que constate que iCertifica S.A., es competente para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas y subcontratistas respecto de sus trabajadores.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**CHRISTIAN ABARZÚA O.**  
iCertifica S.A.

CAO/ART/CSA/csa  
Adj.: Lo citado

INSTITUTO NACIONAL

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**ICERTIFICA S.A**

ubicado en San Ignacio N°50, Santiago

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Entidad de Verificación**  
Tipo A  
según NCh-ISO 17020.Of2009

en el área Obligaciones laborales y previsionales con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: Desde el 29 de Enero de 2008

Vigencia de la Acreditación: hasta el 22 de Diciembre de 2015

Santiago de Chile, 22 de Noviembre de 2011



Eduardo Ceballos Osorio  
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos  
Director Ejecutivo



ACREDITACION EV 013

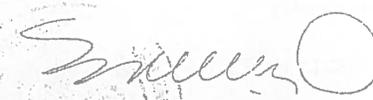
INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACION

EV 013  
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE ICERTIFICA S.A., SANTIAGO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183-C DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de cotizaciones previsionales	Cód.P-VE-VOLP-44	Revisión de documentos
Pago de indemnizaciones legales	Cód.P-VE-VOLP-44	Revisión de documentos
Pago de remuneraciones	Cód.P-VE-VOLP-44	Revisión de documentos



Eduardo Ceballos Osorio  
Jefe de División Acreditación



Sergio Toro Galleguillos  
Director Ejecutivo



**ACREDITA IDONEIDAD DE ENTIDAD  
CERTIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES LABORALES Y  
PREVISIONALES LEY N° 20.123.**

EXENTA N° 1258 /

SANTIAGO, 13 AGO 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional, que establece las atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social; en el artículo 183-C del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Reglamentario N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regula las normas sobre acreditación de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 16 del referido Reglamento dispone que las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social en forma conjunta, dictarán el acto administrativo pertinente dando cuenta que la institución interesada es competente para certificar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.- Que, el Artículo 16 dispone que las entidades o instituciones podrán solicitar una acreditación como entidad de verificación competente, ante las Subsecretarías respectivas, previo informe del Instituto Nacional de Normalización, autorización que tendrá como vigencia lo mencionado en el certificado emitido por esta institución, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento señalado.

4.- Que, se ha recepcionado la carta de **VERLAB LTDA. VERIFICADORA LABORAL**, mediante la cual solicita la renovación como entidad acreditadora del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de conformidad al Título III del decreto ya referido.

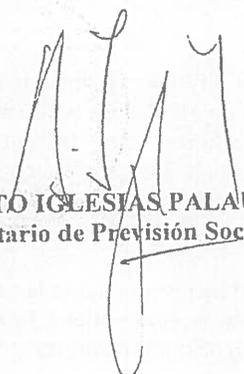
**RESUELVO:**

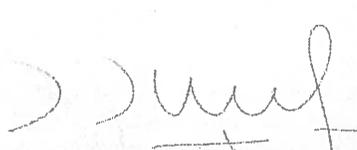
1.- **DÉJASE** constancia que la entidad **VERLAB LTDA. VERIFICADORA LABORAL**, RUT N° 76.811.080-2, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma NCh 17020.OF2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo informado por el Instituto Nacional de Normalización.

2.- **INCORPÓRASE** al listado que para estos efectos lleva la Subsecretaría del Trabajo, la entidad señalada en el resuelvo anterior.

3.- **DÉJASE** constancia que la validez de esta autorización se extenderá a contar de la total tramitación de este documento, hasta el día 15 de enero del año 2016. Con todo, podrá ser renovable si cumple el procedimiento señalado en los incisos primero y segundo del artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**AUGUSTO IGLESIAS PALAU**  
Subsecretario de Previsión Social

  
**BRUNO BARANDA FERRÁN**  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretario de Previsión Social  
División Jurídica  
Oficina de Partes  
FLF/OGU/CMH/CRM



SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
RECEPCIÓN

Nº Ingreso 0898

Fecha 27-07-2012

Hora \_\_\_\_\_

PROV. 852 I

REF. Adjunta carta s/n de fecha 24/07/2012 de sr. Nelson Aguirre Sánchez, Gerente de Operaciones Verlab Ltda.

Santiago, 26 de julio de 2012

De : JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

A : OLGA GONZÁLEZ DEL RIEGO G.  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

- Estudio y proposición de respuesta para la Firma del Subsecretario
- Estudio, respuesta a interesado con copia a este Gabinete
- Investigar e informar ampliamente
- Conocimiento y fines pertinentes
- Tramitar según antecedentes
- Para que le reciba en audiencia en representación del Subsecretario del Trabajo
- Para que le reciba en audiencia en representación del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo
- Archivo
- Copia

Observaciones:

FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ  
Jefe de Gabinete  
Subsecretario del Trabajo

FLF/alr  
c.c Archivo



Copiapó, 24 de julio de 2012

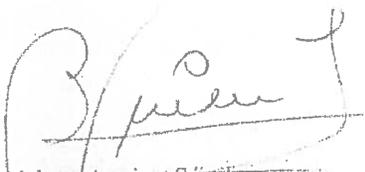
Señor  
Subsecretario del Trabajo y Subsecretario de Previsión Social  
Presente

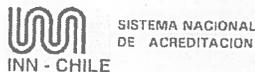
En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 319 de 13 de Diciembre de 2006, y con el propósito que esa Autoridad proceda con el acto administrativo a que se refiere el inciso 2º y final del artículo 16 antes señalado, esto es, obtener la acreditación de idoneidad como entidad certificadora del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, sírvase encontrar adjunto copia de certificado EV 011 de 10 de julio de 2012, otorgado por el Instituto Nacional de Normalización, mediante el cual esta entidad de verificación laboral acredita su idoneidad técnica, profesional y procedimental para actuar como tal. Asimismo, adjunto nota 4200-0733-12, de 13 de julio de 2012, por medio de la cual el INN comunica aprobación de renovación de la acreditación.

Con relación a lo anterior, quisiera hacer presente que esa Autoridad Administrativa, en su oportunidad, dictó a favor de mi representada la Resolución Exenta N° 512 de 28 de marzo de 2011, la cual se encuentra vencida.

Finalmente, en razón de esto último agradeceré a ustedes tener a bien dictar la nueva resolución a la brevedad les sea posible.

Saluda atentamente a usted,

  
Nelson Aguirre Sánchez  
Gerente de Operaciones  
Verlab Ltda.



SISTEMA NACIONAL  
DE ACREDITACION

INN - CHILE

**ACREDITACION EV 011**

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**AGUIRRE Y BAHAMONDES LTDA.,  
VERLAB LTDA.**

ubicado en Los Carrera N°495, Of. 302, Copiapó

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Entidad de Verificación  
Tipo A  
según NCh-ISO 17020.Of2009**

en el área Obligaciones Laborales y Previsionales, con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: Desde el 9 de Enero de 2008

Vigencia de la Acreditación: hasta el 15 de Enero de 2016

Santiago de Chile, 10 de Julio de 2012

**INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACION**

EV 011

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE AGUIRRE Y BAHAMONDES LTDA. - VERLAB LTDA.,  
COPIAPO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO  
183-C DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de indemnizaciones	Verlab 10-1/2008	Revisión documentos
Pago de obligaciones previsionales	Verlab 10-1/2008	Revisión documentos
Pago de remuneraciones	Verlab 10-1/2008	Revisión documentos

**Eduardo Ceballos Osorio**  
Jefe de División Acreditación

**Sergio Toro Galleguillos**  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACION



Señor  
Nelson Aguirre S.  
Gerente de Operaciones  
Verlab Ltda.  
Los Carrera N° 495, Oficina 302  
COPIAPO  
Correo electrónico: naguirre@verlab.cl

Su Ref. Su Carta del Nuestra Ref. Santiago, 2012.07.13  
4200-0733-12

Asunto: Comunica aprobación de renovación de la acreditación (EV 011).

De mi consideración:

Tengo el agrado de informar a Ud., que el Comité de Acreditación, en su sesión del 10 de Julio de 2012, aprobó la renovación de la acreditación de Aguirre y Bahamondes Ltda., VERLAB Ltda., Copiapó, según Reglamento del Artículo 183-C, de la Ley 20.123 del Ministerio del Trabajo, como Entidad de verificación, Tipo A, en la norma NCh17020.Of2009 "Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección"; para el área Obligaciones Laborales y previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, hasta el 15 de Enero de 2016.

El alcance de la renovación se indica en el Anexo.

De acuerdo a las disposiciones del Sistema Nacional de Acreditación, procederemos a enviar para su firma el Acta de Compromiso.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

  
Eduardo Ceballos O.  
Jefe de División Acreditación

RFN:eml.  
2012.07.13

OFICINAS GENERALES  
MATIAS COUSINO 154 - PISO 6  
SANTIAGO - CHILE  
TEL. (56-2) 445 8800  
FAX (56-2) 441 0427  
www.inn.cl

F407 08 03 v03

4200-0733-12  
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE AGUIRRE Y BAHAMONDES LTDA. - VERLAB LTDA., COPIAPO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183-C DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de indemnizaciones	Verlab 10-1/2008	Revisión documentos
Pago de obligaciones previsionales	Verlab 10-1/2008	Revisión documentos
Pago de remuneraciones	Verlab 10 1/2008	Revisión documentos

RFN/eml.  
2012.07.13

ACREDITA IDONEIDAD DE ENTIDAD  
CERTIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES LABORALES Y  
PREVISIONALES LEY N° 20.123.

EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

1432

SANTIAGO, 12 SET. 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional, que establece las atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social; en el artículo 183-C del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Reglamentario N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regula las normas sobre acreditación de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 16 del referido Reglamento dispone que las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social en forma conjunta, dictarán el acto administrativo pertinente dando cuenta que la institución interesada es competente para certificar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.- Que, el Artículo 16 dispone que las entidades o instituciones podrán solicitar una acreditación como entidad de verificación competente, ante las Subsecretarías respectivas, previo informe del Instituto Nacional de Normalización, autorización que tendrá como vigencia lo mencionado en el certificado emitido por esta institución, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento señalado.

4.- Que, se ha recepcionado la carta de **OVAL LTDA.**, mediante la cual solicita la renovación como entidad acreditadora del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de conformidad al Título III del Decreto ya referido.

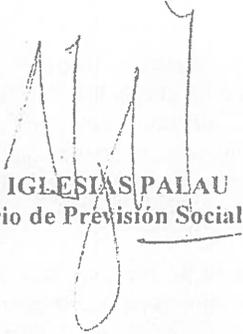
**RESUELVO:**

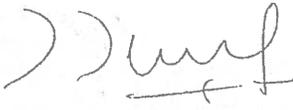
**1.- DÉJASE** constancia que la entidad **OVAL LTDA**, RUT N° 76.005.061-K, ha renovado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma NCh-ISO 17020.of2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo informado por el Instituto Nacional de Normalización.

**2.- INCORPÓRASE** al listado que para estos efectos lleva la Subsecretaría del Trabajo, la entidad señalada en el resuelto anterior.

**3.- DÉJASE** constancia que la validez de esta autorización se extenderá hasta el día 22 de diciembre del año 2015. Con todo, podrá ser renovable si cumple el procedimiento señalado en los incisos primero y segundo del artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**AUGUSTO IGLESIAS PALAU**  
Subsecretario de Previsión Social

  
**BRUNO BARANDA FERRÁN**  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretario de Previsión Social  
División Jurídica  
Oficina de Partes  
FI/F/OCC/GM/SCM



PROV. 7241

REF. Adjunta carta s/n de fecha 19/06/2012 de sr. Eduardo Ceballos, Jefe División Acreditación del Instituto Nacional de Normalización.

Santiago, 29 de junio de 2012

De : JEFE DE GABINETE  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

A : OLGA GONZÁLEZ DEL RIEGO G.  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

- || Estudio y proposición de respuesta para la Firma del Subsecretario
- || Estudio, respuesta a interesado con copia a este Gabinete
- || Investigar e informar ampliamente
- || Conocimiento y fines pertinentes
- || Tramitar según antecedentes
- || Para que le reciba en audiencia en representación del Subsecretario del Trabajo
- || Para que le reciba en audiencia en representación del Jefe de Gabinete del Subsecretario del Trabajo
- || Archivo
- || Copia

Observaciones:



FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ  
Jefe de Gabinete  
Subsecretario del Trabajo

Fl. F/ali  
cc Archivo

INSTITUTO NACIONAL

DE NORMALIZACIÓN

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**VERIFICADORA DE CUMPLIMIENTO LABORAL LTDA.,  
OVAL LTDA.**

ubicado en Paula Pineda N°47, Parque Residencial Collao, Concepción

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Entidad de Verificación**

Tipo A

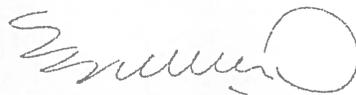
según NCh-ISO 17020.0f2009

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: desde el 24 de Enero de 2008

Vigencia de la Acreditación: hasta el 22 de Diciembre de 2015

Santiago de Chile, 19 de Junio de 2012



Eduardo Ceballos Osorio  
Jefe de División Acreditación



Sergio Toro Galleguillos  
Director Ejecutivo



ACREDITACION EV 008

ACREDITA IDONEIDAD DE ENTIDAD  
CERTIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES LABORALES Y  
PREVISIONALES LEY N° 20.123.

EXENTA N°

1790

SANTIAGO, 23 NOV. 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional, que establece las atribuciones de la Subsecretaría de Previsión Social; en el artículo 183-C del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Reglamentario N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social regula las normas sobre acreditación de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 16 del referido Reglamento dispone que las Subsecretarías del Trabajo y Previsión Social en forma conjunta, dictarán el acto administrativo pertinente dando cuenta que la institución interesada es competente para certificar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

3.- Que, el Artículo 16 dispone que las entidades o instituciones podrán solicitar una acreditación como entidad de verificación competente, ante las Subsecretarías respectivas, previo informe del Instituto Nacional de Normalización, autorización que tendrá como vigencia lo mencionado en el certificado emitido por esta institución, renovable por igual término mediante el mismo procedimiento señalado.

4.- Que, se ha recepcionado la carta de **CHILE VERIFICA LTDA.**, mediante la cual solicita la acreditación como entidad acreditadora del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de conformidad al Título III del Decreto ya referido.

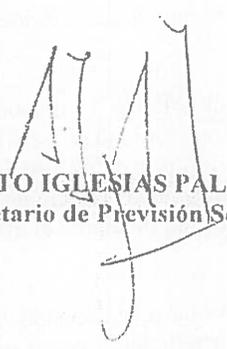
**RESUELVO:**

1.-**DÉJASE** constancia que la entidad **CHILE VERIFICA LTDA.**, RUT N° 76.188.862-5, ha solicitado su idoneidad técnica, profesional y procedimental por cumplir con la norma NCh 17020.Of 2009 para certificar debidamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, según lo informado por el Instituto Nacional de Normalización.

2.- **INCORPÓRASE** al listado que para estos efectos lleva la Subsecretaría del Trabajo, la entidad señalada en el resuelto anterior.

3.- **DÉJASE** constancia que la validez de esta autorización se extenderá hasta el día 21 de septiembre del año 2015. Con todo, podrá ser renovable si cumple el procedimiento señalado en los incisos primero y segundo del artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**AUGUSTO IGLESIAS PALAU**  
Subsecretario de Previsión Social

  
**BRUNO BARANDA TERRÁN**  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretario de Previsión Social  
División Jurídica  
Oficina de Partes

FIN/ONG/COMUNICACION





SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
OFICINA DE PARTES  
13 NOV. 2012  
**INGRESADO**

ORD. : N° 13.11.2012\*014330  
ANT. : Carta de fecha 09 de Octubre de 2012 de la empresa CHILE VERIFICA LIMITADA.  
MAT. : Remite antecedentes para dictación de acto administrativo que corresponda.

DE : CONSUELO MALDONADO HERRERA  
JEFE DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

A : OLGA GONZÁLEZ DEL RIEGO  
JEFE DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

Junto con saludarla remito a usted, antecedentes de la empresa CHILE VERIFICA LIMITADA RUT 76.188.862-5, quien solicita emitir certificación contemplada en el Título III del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 319, de fecha 16 de Diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior, considerando que dicho Reglamento entrega a la Subsecretaría del Trabajo la mantención del registro de dichas entidades.

Saluda atentamente a Ud.,



*Consuelo Maldonado Herrera*  
CONSUELO MALDONADO HERRERA  
JEFE DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

CMH/MFR  
Incl. antecedentes.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Dirección Jurídica, Subsecretaría del Trabajo  
C.C.:  
- Dirección Jurídica.  
- Oficina de Partes Folio 34970

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
RECEPCIÓN

N° Ingreso 1377  
Fecha 13 NOV 2012  
Hora \_\_\_\_\_

**INSTITUTO NACIONAL  
DE NORMALIZACION**

Señor  
Cristian Hernández M.  
Encargado de Sistema de Calidad  
Chile Verifica Ltda.  
Eliodoro Yáñez N°2204  
**PROVIDENCIA-SANTIAGO**  
Correo electrónico: chernandez@precorp.cl

Su Ref.                      Su Carta del                      Nuestra Ref.                      Santiago, 2012.10.01  
4200-1112-12

-Asunto:                      Comunica aprobación de acreditación.

De mi consideración:

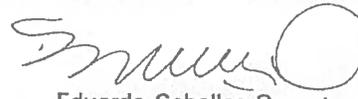
Tengo el agrado de informar a Ud., que el Comité de Acreditación, en su sesión del 21 de Septiembre de 2012, aprobó la acreditación de Chile Verifica Ltda., Santiago, de acuerdo con el Reglamento del Artículo 183-C de la Ley 20.123 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como Entidad de verificación, Tipo A, en la norma NCh17020.Of2009 "Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección", para el área Obligaciones laborales y previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, hasta el 21 de Septiembre de 2015.

El alcance de la renovación se indica en el Anexo.

De acuerdo a las disposiciones del Sistema Nacional de Acreditación, procederemos a enviar para su firma el Acta de Compromiso.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION**

  
**Eduardo Ceballos O.**  
Jefe de División Acreditación

  
RFN/eml.  
2012.10.01

**OFICINAS GENERALES**  
MATIAS COUSIÑO 64 - PISO 6  
SANTIAGO - CHILE  
TEL. (56-2) 446 8800  
FAX (56-2) 441 0427  
www.lnn.cl

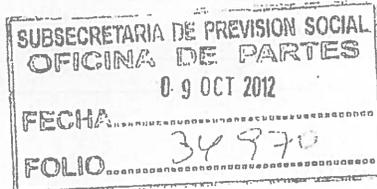
F407-08-03 v03

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE CHILE VERIFICA LTDA., SANTIAGO, COMO ENTIDAD DE VERIFICACION, TIPO A, SEGUN REGLAMENTO DEL ARTICULO 183-C DE LA LEY 20.123 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AREA : OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Pago de indemnizaciones	P-01	Revisión de documentos
Pago de obligaciones previsionales	P-01	Revisión de documentos
Pago de remuneraciones	P-01	Revisión de documentos

  
RFN/eml.  
2012.10.01



Santiago, 09 de Octubre 2012

SR. AUGUSTO IGLESIAS  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Presente.

De mi consideración:

Junto con saludar y según copia de carta adjunta, solicito a ud. resolución mediante la cual se nos otorga la autorización para funcionamiento como entidad de verificación de acuerdo con el Reglamento del Artículo 183-C de la Ley 20.123 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como entidad de Verificación tipo A, en la Norma Nch 17020. Of2009, para el área de "Cumplimientos de Obligaciones Laborales y Previsionales."

Nuestros datos son:

Razón Social: CHILE VERIFICA LTDA.

Rut: 76.188.862-5

Giro: Entidad de Verificación

Dirección: Eliodoro Yáñez N° 2204. Providencia

Contacto: Cristián Hernández M.

Fono: 209 163 8

E-mail: [Chernandez@chileverifica.cl](mailto:Chernandez@chileverifica.cl)

Esperando una buena acogida y pronta respuesta.

Atte.

CRISTIÁN HERNÁNDEZ MENDOZA  
ENCARGADO DE SISTEMAS DE CALIDAD  
CHILE VERIFICA LTDA.

CHILE VERIFICA LTDA.

---

Eliodoro Yáñez #2204 Providencia - Santiago  
[chernandez@chileverifica.cl](mailto:chernandez@chileverifica.cl)